



Procedimiento: GC/2023-07

BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE ONCE PLAZAS FIJAS DE POLICÍA PORTUARIO SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS.

I.- INTRODUCCIÓN

Mediante este procedimiento de selección de personas trabajadoras, se trata de identificar al candidato/a que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades, actitud y aptitudes, para comparar las que reúne el/la candidata/a con las requeridas para la ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se requieren desempeñar en el puesto de trabajo, una vez se incorpore a destino, en sede de la Autoridad Portuaria de Balears (en adelante APB).

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 26 de abril de 2023.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2023, se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo sujeto a convenio colectivo que se indican a continuación:

OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO, BANDA Y NIVEL	PUERTO
POLICÍA PORTUARIO	6	GIII-B2-N3	LA SAVINA
POLICÍA PORTUARIO	2	GIII-B2-N3	MAÓ
POLICÍA PORTUARIO	3	GIII-B2-N3	ALCUDIA

II.- OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública de fecha 26 de abril de 2023.





III.- PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 11 puestos de POLICÍA PORTUARIO de carácter fijo de la plantilla laboral sujeta a convenio colectivo (III C. Col. de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias), por el procedimiento de Concurso-Oposición, con los requisitos, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria.

Las funciones y definición del puesto de trabajo figuran en el **Anexo I**, establecidas según el catálogo de ocupaciones del III Convenio Colectivo.

IV.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.- Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintitún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

3.-Estar en posesión de las titulaciones que se reseñan en el **Anexo I.5**. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

4.- Acreditar titularidad/posesión del permiso de conducción B, en vigor.

5.- No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza que se convoca. Respecto a este punto, se deberá hacer referencia a la Orden PCI/154/2019 de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, en el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario,





estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

6.- Los/las aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.

7.- No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.

8.- La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación y exclusión del candidato en este procedimiento de selección.

V.- SOLICITUDES

1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el **Anexo II** de estas bases y dirigirla a la unidad administrativa del organismo convocante que se determine en la oferta (Autoridad Portuaria de Baleares). – <https://seu.portsdebalears.gob.es/seuapb/procedimnt/3360/instancia-generica>

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 203/2021, los participantes deberán realizar la presentación de solicitudes a través de medios electrónicos. Las solicitudes y, en su caso, la subsanación y procedimientos de impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo, deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Público, por medios electrónicos.

Excepcionalmente, se podrá presentar la solicitud en papel, cuando la misma se presente en el extranjero o por una incidencia técnica debidamente justificada.

En caso de no utilizar el Registro General de la propia Autoridad Portuaria de Baleares, y en virtud del citado art. 16.4 de la Ley indicada en líneas precedentes, utilizase **otros registros electrónicos públicos**, deberá anunciar a este Organismo convocante (Autoridad Portuaria de Baleares) mediante la justificación acreditativa de la presentación de documento o escrito dentro del plazo que en cada caso se habilite, por correo electrónico, a los efectos de obtener una mayor fluidez y rapidez en conocer la comunicación o el documento, por el órgano gestor de esta administración destinataria, (correo electrónico: rrhh@portsdebalears.com).

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del periodo del plazo establecido para la presentación de solicitudes o instancias.

2.- Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.





3.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.- Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el procedimiento de selección, de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

5.- Las Bases de la convocatoria se publicarán obligatoriamente en la versión impresa o digital de un periódico de tirada nacional, en el tablón de anuncios de Recursos Humanos de la Autoridad Portuaria de Balears, en su sede electrónica (<https://seu.portsdebalears.gob.es/>), en la página web de Puertos del Estado (<https://www.puertos.es/>) y, en todo caso, en la página <http://www.administracion.gob.es>.

6.- Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, asimismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

7.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

8.- En la solicitud, los/las candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.

9.- Toda la documentación se presentará en castellano o catalán conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de titulaciones obtenidas, estudios cursados, o trabajos desempeñados fuera de España deberán remitirse para su valoración, como requisito o mérito, con traducción jurada/oficial, a cualquiera de las antedichas lenguas oficiales, en caso contrario no serán valorados.

10.- A las solicitudes deberán acompañarse:

- a) Documentos del Anexo II, cumplimentados y firmados.
- b) Copia auténtica de la titulación académica requerida en la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
- c) Copia del permiso de conducción B, en vigor.
- d) Currículum Vitae que acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto a cubrir.
- e) Informe de vida laboral reciente, emitido con una antelación máxima de 12 meses.
- f) Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados y sus acreditaciones documentales correspondientes:
 - La relación de méritos deberá estar estructurada de acuerdo con los apartados correspondientes especificados en estas bases.





- La experiencia se valorará a tenor de la documentación presentada con la solicitud. A tal fin, se podrán presentar cuantos documentos acrediten la misma, tales como certificados de prestación de servicios, copias auténticas de contratos de trabajo, relación de puestos ocupados, o cualesquiera otra que el interesado tenga a bien presentar.
- g) Cualquier otra documentación que el candidato considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.

11.- No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallan en la solicitud.

VI.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al procedimiento de selección, mediante siglas identificativas de los opositores presentados, indicando numeración parcial del D.N.I., con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.

3.- Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrá realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido.

4.- Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación **se presentarán electrónicamente, mediante registro electrónico, en el Registro General del organismo portuario a través de la Sede Electrónica, <https://seu.portsdebalears.gob.es/instancia-generica>**, o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Tribunal.

5.- Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.

6.- En dicha resolución, se expondrán las listas completas identificativas de los aspirantes admitidos y excluidos, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.

7.- El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/as candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal





tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/a interesado/a, deberá publicar resolución excluyendo al/a candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8.- Las reclamaciones frente a las listas provisionales y definitivas de admitidos serán resueltas por el Tribunal de Examen. Dichas resoluciones podrán recurrirse en alzada ante el Director de la Autoridad Portuaria de Balears, conforme a la delegación de competencias aprobada por el Consejo de Administración de fecha 26 de marzo de 2021 (BOE nº82 de 6-04-2021).

VII.- TRIBUNAL

1.- El Tribunal será nombrado por el Director conforme a la delegación de competencias aprobada por el Consejo de Administración de fecha 26 de marzo de 2021 (BOE nº82 de 6-04-2021), y estará conformado por un/a Presidente, un/a Secretario/a (con voz, pero sin voto) y 3 vocales, siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo se establecerá un Tribunal suplente con la misma estructura para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.

2.- El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.

3.- El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

4.- El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

5.- Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

6.- El Director de la APB podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

7.- Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no en él/ella la causa alegada.

Si se diera el caso, la Presidencia del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del/a recusado/a sobre la causa alegada, la Presidencia del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considerase oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.





8.- El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

VIII.- PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema de cobertura indicado en la Base III, sin perjuicio de otras pruebas prácticas y entrevista personal que así se estimen y para las que se convocará personalmente en tiempo y forma a los/las candidatos/as. Adicionalmente, se podrán realizar otras pruebas que se consideren necesarias en su caso, a criterio del Tribunal. De ser necesario éstas últimas, serán convocadas en la misma forma.

El procedimiento de selección para el personal constará de dos fases; una fase de Oposición, donde se evaluarán las *competencias técnicas* y *competencias genéricas* y una fase de Concurso, en la que se evalúan los *méritos*.

En el **Anexo I**, se especifica el perfil competencial de la ocupación objeto de la convocatoria.

1. Fase de oposición (MÁXIMO 70 PUNTOS):

a) Pruebas Físicas: Anexo IV. (Apto / No Apto).

b) Prueba teórica de conocimientos (Máximo 25 puntos). Consistirá en la realización de una prueba objetiva de conocimientos sobre el contenido del temario que figura en la base XVI, mediante un cuestionario de preguntas tipos test, con cuatro (4) respuestas alternativas. El criterio de corrección será el siguiente: Por cada cuatro (4) preguntas incorrectas se restará la puntuación equivalente a una (1) pregunta correcta. En caso de que las respuestas alternativas sean menos de 4 se descontará el porcentaje o parte proporcional equivalente. Las preguntas sin responder no se tendrán en cuenta en la valoración, ni descontarán porcentaje alguno.

c) Prueba práctica de desarrollo de competencias técnicas (Máximo 15 puntos). Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el desarrollo de los trabajos de la plaza convocada.

Tanto la prueba teórica de conocimientos como la prueba práctica de desarrollo de competencias técnicas tendrán carácter eliminatorio y será necesario superar cada una de estas con una nota mínima de 4 sobre 10 (4/10), para poder progresar en la valoración de los siguientes ejercicios.

d) Prueba de evaluación de Competencias Genéricas (Máximo 30 puntos). Mediante la realización de pruebas individuales o grupales y/o entrevista, que serán dirigidas y realizadas por empresa consultora o profesional independiente, con el objeto de optimizar la evaluación de dichas competencias. A esta prueba sólo se citará a los veinticinco (25) aspirantes con mejor





puntuación obtenida en las anteriores pruebas b) y c) en la proporción establecida en las bases de la convocatoria.

La prueba de competencias genéricas se deberá superar con una nota mínima de 5 puntos sobre 10 (5/10), para poder progresar en la valoración de los siguientes ejercicios o fases del procedimiento.

Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas, al expediente a evaluar.

2. Fase de Concurso (baremación de los méritos) (MÁXIMO 30 PUNTOS): Se valorarán los méritos presentados por los aspirantes con referencia a la fecha de publicación de las presentes bases que se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación.

La valoración de los méritos se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

Experiencia profesional - Se valorará hasta un máximo de **5 puntos**, de la siguiente manera:

Experiencia demostrable en:	Puntos (p) por cada año de tiempo efectivo de trabajo	Puntuación máxima
a) La ocupación de Policía Portuario en puertos de interés general del Estado gestionados por Autoridades Portuarias	2 puntos	5 puntos
b) Puestos asimilables a la ocupación de Policía Portuario en entidades pertenecientes a otras Administraciones Públicas o entidades privadas.	1 punto	2,5 puntos

El cálculo de la experiencia profesional se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula en cada uno de los diferentes apartados:

$$\text{Puntuación} = \frac{P \times T \text{ (expresado en días)}}{365}$$

- Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social española.
- Contrato/s de trabajo o certificado/s de empresa en el que se relacionen y detallen el/los puesto/s desempeñado/s y las funciones realizadas.

No obstante para la valoración de la experiencia laboral en el extranjero deberá presentarse hoja de servicios del centro para el que se haya trabajado o el contrato de trabajo que refleje la fecha





de inicio y fin, la descripción de las funciones desempeñadas y las horas semanales efectuadas y todo ello junto con una traducción jurada/oficial conforme a lo indicado en la Base V.9. También se podrá presentar informe de trabajos realizados en el extranjero expedido por Administración Pública competente, debidamente acreditado y con los requisitos indicados en líneas precedentes.

Formación - Se valorarán con hasta un máximo de **25 puntos** (según se detalla seguidamente) los títulos y cursos relacionados con las materias sustantivas que se citan y en la forma estipulada.

Se valorarán con hasta un máximo de 20 puntos: Las titulaciones y los cursos relacionados con las siguientes materias y en la forma estipulada:

- | | | |
|----|---|----------|
| a) | Titulaciones académicas universitarias: máximo 4 puntos. | |
| ✓ | Licenciatura, Ingeniería o Grado | 4 puntos |
| ✓ | Diplomatura o Ingeniería Técnica | 2 puntos |
| b) | Otras titulaciones | |
| ✓ | Curso básico de capacitación policial (homologado por Escuelas o Institutos de Seguridad Pública dependientes de la Administración) | 2 puntos |
| ✓ | Título habilitante de Vigilante de Seguridad Privado | 1 punto |

Competencias técnicas:

- | | | |
|---|------------------------------------|-----------------|
| • | Asesoría jurídica | Máximo 1 punto |
| • | Calidad | Máximo 1 punto |
| • | Gestión de dominio público | Máximo 1 puntos |
| • | Gestión de mercancías | Máximo 2 puntos |
| • | Medio ambiente | Máximo 1 puntos |
| • | Normativa portuaria | Máximo 4 puntos |
| • | Operaciones y servicios portuarios | Máximo 3 puntos |
| • | Prevención de riesgos laborales | Máximo 2 puntos |
| • | Sector y estrategia portuaria | Máximo 2 puntos |
| • | Seguridad industrial | Máximo 4 puntos |
| • | Seguridad operativa | Máximo 4 puntos |
| • | Sistemas de ayuda a la navegación | Máximo 1 puntos |





Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

- Tráfico de pasajeros Máximo 2 puntos
- Uso y explotación de sistemas Máximo 1 puntos

La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente distribución:

Cursos con una duración de 41 a 60 horas	0,50 puntos
Cursos con una duración de 61 a 100 horas	0,75 puntos
Cursos con una duración superior a 100 horas	1,00 puntos

Cada curso se vinculará a una única competencia (que será la competencia predominante de acuerdo con el contenido del curso).

En las competencias técnicas no será objeto de valoración la titulación exigida como requisito para presentarse a esta convocatoria.

Aquellas certificaciones de asistencia y/o aprovechamiento de cursos, diplomas, acreditaciones, reconocimientos, títulos, etcétera, aportados para esta valoración de méritos, que no contengan el número de horas teóricas y/o prácticas realizadas y el contenido lectivo detallado del curso, no serán valorados.

Solo se valorarán los cursos realizados con posterioridad al año 2009.

c) **Idiomas** – Se valorará la posesión de una titulación de idiomas (inglés-alemán-italiano y/o catalán) hasta un máximo de 5 puntos, según el siguiente baremo:

✓ Nivel B1 del Consejo de Europa (MECR)	1,00 puntos
✓ Nivel B2 del Consejo de Europa (MECR)	2,00 puntos
✓ Nivel C1 o superior del Consejo de Europa (MECR)	3,00 puntos
✓ Certificado de catalán de conocimientos de lenguaje administrativo (antes denominado nivel E)	0,50 puntos

Se valorará, por cada idioma, solamente un certificado, excepto en el caso del certificado de catalán de conocimientos de lenguaje administrativo (LA), en que la puntuación se acumula a la del otro certificado que se aporte. Si se presenta solamente el certificado de catalán de conocimientos de lenguaje administrativo (LA), se valora con 0.5 puntos.





Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears

FASE DE OPOSICIÓN		FASE DE CONCURSO	
Pruebas de oposición 70% de la puntuación final		Concurso de méritos: Perfil personal 25% de la puntuación final	Concurso de méritos: Experiencia 5% de la puntuación final
Pruebas Físicas: Anexo IV. (Apto o No Apto)	Prueba de evaluación de competencias genéricas. Tipo test. (30% de la puntuación total)	Títulos y cursos formativos. Competencias Técnicas. (20% de la puntuación total)	Ocupación de Policía Portuario en puertos de interés general del Estado gestionados por Autoridades Portuarias. (2 puntos por cada año de tiempo efectivo trabajado).
Prueba teórica de conocimientos. (25% de la puntuación total)		Conocimiento de Idiomas. (5% de la puntuación total)	Puestos asimilables a funciones de Policía Portuario en entidades pertenecientes a otras Administraciones Públicas o entidades privadas. (1 punto por cada año de tiempo efectivo trabajado).
Prueba práctica. (15% de la puntuación total)			
Puntuación máxima: 40 puntos	Puntuación máxima: 30 puntos	Puntuación máxima: 25 puntos	Puntuación máxima: 5 puntos
Puntuación máxima: 70 puntos		Puntuación máxima: 30 puntos	
TOTAL PROCESO: 100 puntos			





IX.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, cualesquiera fuera la causa de su incomparecencia, aunque justificada, sin perjuicio y a salvo lo previsto en la vigente Ley de Igualdad.

2.- Las pruebas serán siempre en alguno de los idiomas oficiales del Estado Español. Las pruebas de evaluación de idioma deberán realizarse en el idioma a evaluar.

3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en la sede del Organismo convocante, en su página web y en aquellos otros lugares que el Organismo convocante estime conveniente.

4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.

5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/a interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

6. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en la sede del Tribunal o dónde determinen las bases, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.

X.- PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.- Llamamiento. Los/las aspirantes serán convocados/as a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse aunque justificada, sin perjuicio y a salvo lo previsto en la vigente Ley de Igualdad.

2.- Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador del organismo convocante, mediante la publicación en los mismos medios recogidos en los apartados anteriores de las presentes bases.

La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho (48) horas de antelación mediante anuncio publicado en la Sede Electrónica de la APB. En el mismo lugar se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación que al respecto del procedimiento determinará el Tribunal. (Ver Base V)





Entre cada ejercicio no podrán transcurrir menos de cuarenta y ocho (48) horas ni más de quince (15) días hábiles, sin perjuicio de que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas puedan ser modificados dichos límites máximos y mínimos.

La duración máxima del proceso de selección no podrá superar los nueve (9) meses. En todo caso, la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá que celebrarse en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la convocatoria, sin perjuicio de que, por razones debidamente acreditadas, pueda excepcionalmente acordarse la ampliación de dicho plazo.

3.- Orden de las pruebas. Será establecido por el Tribunal. A los solos efectos de favorecer la mecánica de la selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.

4.- El orden de actuación de los/as aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por aquellas cuyo apellido comience por la letra “W”, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “W”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “X”, y así sucesivamente.

XI.- CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.- La calificación final de ambas fases vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de competencias técnicas y de competencias genéricas, como en la valoración de los méritos, conforme con lo indicado anteriormente.

2.- La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los opositores en el proceso de selección.

3.- El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

4.- En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:

- 1º.- En caso de existir prueba específica el de mayor puntuación.
- 2º.- Mayor puntuación en la prueba de conocimientos teórico-prácticos. De entre estos los prácticos.
- 3º.- Mayor puntuación valoración méritos.
- 4º.- Mayor puntuación psicotécnica/entrevista personal.
- 5º.- En caso de existir prueba física el de mayor puntuación.

XII.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1.- El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados/as por orden de puntuación final. En la misma





resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.

2.- El/La/Los/as aspirante/es seleccionado/a/os/as en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo máximo de entre diez y veinte días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar electrónicamente, mediante registro electrónico, en el Registro General del organismo portuario o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como respetando lo establecido en la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los siguientes documentos:

2.1.- Copia auténtica del título exigido en el anexo I. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.2.- Copia auténtica de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se acompañen a la solicitud y no se acrediten mediante copia auténtica a final del ejercicio. La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del procedimiento por entenderse el documento como falso, proponiéndose al siguiente candidato de la lista.

2.3.- Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.

2.4.- Declaración responsable, bajo juramento o promesa, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.5.- Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.

3.- Los/las candidatos/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4.- Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.





5.- Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados/as un plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación receptiva al interesado.

El organismo declarará la exclusión de aquellos candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/as interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

6.- Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria, si bien, no se publicará la lista definitiva de aprobados hasta haber superado la fase de formación si ésta se encuentra dentro del procedimiento. En todo caso, la lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.

7.- La Resolución se elevará al Presidente del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.

8.- Ante la renuncia del candidato/a seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que haya superado el referido proceso, si bien hasta un plazo máximo de seis meses contados desde la publicación de la resolución final con propuesta de incorporación del candidato seleccionado en este procedimiento de selección.

9.- Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrán presentar el correspondiente recurso administrativo ante la Presidencia del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 10/2021, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.

10.- Contra la Resolución de la Presidencia del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse con independencia del recurso potestativo de reposición, si dichos actos agotan la vía administrativa, el trámite de impugnación se realizará ante la jurisdicción social, de conformidad con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en cumplimiento de la Sentencia 438/2019, de 11 de junio, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y en el Auto 22/2021, de 17 de febrero, de la Sala de Conflictos.





11.- En los supuestos en los que haya habido evaluación de competencias técnicas y genéricas, la publicación de las listas tras el proceso, contendrá como mínimo, Apto/No Apto, pudiendo el Tribunal publicar las puntuaciones concretas a los efectos de que los/as aspirantes conozcan su desempeño y posición en el proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones administrativas y/o judiciales.

12.- Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las calificaciones parciales obtenidas, entrevistas personales, así como a los méritos alegados por los aspirantes, en dónde juntamente con los mismos coexisten datos personales.

13.- Los datos personales de los/las candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14.- Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la Sede electrónica y en el tablón de anuncios de este organismo convocante.

15.- Con independencia de la fecha de finalización de las pruebas y cierre del proceso, la fecha prevista de incorporación al puesto podrá posponerse hasta el mes de noviembre de 2024.

XIII.- NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1.- Al/a candidato/a/s aprobado/a/s se le/s proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria, para desempeñar la ocupación establecida en estas bases en el caso de coberturas de personal dentro de convenio.

2.- El/La/Los/Las nuevo/a/s empleado/a dispondrá/n de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo el día indicado, sin haberse presentado a su puesto de trabajo, y/o sin comunicar justa causa por dicha incomparecencia.

3.- Ante la renuncia del/a candidato/a aprobado, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al/la siguiente candidato/a de la lista de aprobados según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso, si bien y no obstante hasta un plazo máximo de seis meses contados desde la publicación de la resolución final con propuesta de incorporación del candidato seleccionado en este procedimiento de selección.





4.- Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el puesto de trabajo a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

5.- El/La candidato/a una vez dado/a de alta como trabajador/a en el organismo deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a.

En el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba. La no superación del período de prueba, el desistimiento o extinción de la relación laboral por cualquier causa como trabajador/a, habilita a nombrar al siguiente candidato/a de la lista de aprobados/as según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso selectivo si no existiese ningún candidato/a que superase el referido proceso, si bien y no obstante esta resolución de opositores aptos, mantendrá su vigencia hasta un plazo máximo de **doce meses** contados desde la publicación de la resolución final con propuesta de incorporación del candidato u opositor seleccionado en el procedimiento de selección.

XIV.- BOLSA PARA LA CONTRACCIÓN TEMPORAL

En los procesos de selección para personal sujeto a Convenio Colectivo podrá disponerse que, una vez concluido el proceso selectivo y con el fin de agilizar, en su caso, las contrataciones temporales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se aprovecharán, siendo vigentes, durante (veinticuatro) 24 meses, las actuaciones ya realizadas en el referido proceso, de forma que aquellas personas que habiendo superado el mismo al que se hubieran presentado y no hubieran alcanzado plaza fija, tendrán preferencia para su pertenencia a posibles bolsas de contratación temporal de acuerdo al art. 14 del III Convenio Colectivo. A tal efecto se establece que de acuerdo a las necesidades existentes, la contratación podrá celebrarse con la categoría laboral de Policía Portuario (GIII.B2.N5).

Al existir actualmente los siguientes bolsines en vigor, se mantiene el siguiente orden de preferencia:

Procedimiento GC-2022-01, bolsín con destino a los puertos de Palma, Alcúdia, Eivissa, la Savina y Maó, vigente hasta el 04/07/2024, siendo llamados los candidatos aptos de dicho procedimiento en primer lugar.

Procedimiento GC-2023-04, bolsín con destino a los puertos de Eivissa y la Savina, vigente hasta el 04/07/2024, siendo llamados los candidatos aptos de dicho procedimiento en segundo lugar.

Procedimiento GC-2022-03, bolsín con destino a los puertos de Eivissa y la Savina, vigente hasta el 20/11/2025, siendo llamados los candidatos aptos de dicho procedimiento en tercer lugar.

La contratación se materializará mediante el llamamiento por los medios habituales en derecho.





Se ofrecerá la contratación por orden de puntuación, a aquellos candidatos que no tengan un contrato de trabajo en vigor con la Autoridad Portuaria de Baleares, con independencia que hayan sido contratados con esta misma bolsa en un contrato anterior.

En el supuesto de no localizarse al candidato o que habiendo sido llamado adecuadamente no se presentase a cita al lugar y día indicado, se ofrecería la contratación al correlativo siguiente.

Aquellos candidatos que hubieren sido convocados y no compareciesen, perderán su turno y no podrán optar a la oferta de contratación en tanto no les vuelva a corresponder su turno.

Con independencia de la duración máxima de 24 meses de bolsín, en el caso que el mismo se agotase por repetidas renunciaciones de todos los candidatos disponibles y no pudiesen cubrirse las vacantes generadas, éste podrá darse por finalizado e iniciar el procedimiento de selección de uno nuevo.

Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

El candidato una vez dado de alta como trabajador en el organismo deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba. La no superación del período de prueba habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de aprobados según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso selectivo si no existiese ningún candidato que hubiera superado el referido proceso.

De conformidad a lo previsto en el art. 14 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, la bolsa de empleo para el trabajo temporal, al efecto de cubrir necesidades temporales del servicio que pudieran producirse durante un plazo máximo de 24 meses, que se iniciará desde la fecha de publicación de la lista final y nominativa de aprobados/as, en cuyo caso se activará un llamamiento correlativo por orden de puntuación obtenida y publicada en dicha resolución final, publicada en el anuncio final y definitivo.

XV.- CONTRATO DE RELEVO

En el caso de producirse una jubilación parcial de un trabajador en activo de esta Autoridad Portuaria de Baleares, durante la vigencia de los periodos indicados en estas Bases, y siempre que la normativa de aplicación lo permitiera, podrá celebrarse un contrato de relevo a jornada completa de duración indefinida con el/la candidata/a propuesto/a para cubrir la plaza objeto de este concurso, de acuerdo a lo establecido en la base XII, que cumpla los requisitos legales para el acceso a la jubilación parcial, con cargo a efectivos de la Oferta Pública de Empleo anual.





XVI.- TEMARIO

Temario prueba de conocimientos

1. La norma convencional común (III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias).

2. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. La Constitución española de 1978.

- Título I.
 - Capítulo II. Sección 1. Arts. 15 al 24, a.i.
- Título VIII.
 - Capítulo Primero.
 - Capítulo Segundo.

5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Título I.
 - Capítulo I. Arts. 3 al 8, a.i.
- Título II.
 - Capítulo I. Arts. 15, 16, 24 y 27.

6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

- Título preliminar.
 - Capítulo II. Arts. 5, 23 y 24.
 - Capítulo III. Arts. 25 al 31, a.i.

7. Ley 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personales y Garantía de los derechos Digitales.

- Título I. Arts. 1, 2, 3.
- Título II. Arts. 4 al 10, a.i.

8. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

- Art. 2. Ámbito de aplicación.
- Arts. 6 y 7 Organismo autónomo jefatura central de tráfico. Competencias del municipio.





- Arts. 10 y 11 Usuarios conductores y titulares de vehículos. Obligaciones.
- Arts. 13 y 14 Normas generales de conducción. Bebidas alcohólicas y drogas.
- Art. 27 Vehículos en servicio de urgencia.
- Arts. 39, 40, 47, 51, 53, 54, 66, 67, 68, 87, 89, 104 y 105.

9. L.O. 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

- Art. 1 Objeto.
- Art. 2 Ámbito de aplicación
- Art. 3 Fines.
- Art. 7 Deber de colaboración.

10. R.D.L 2/2011, de 5 de septiembre, en virtud del cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

- Título Preliminar. Disposiciones generales.
- Libro primero. Sistema portuario de titularidad estatal.
 - o Título I. Organización y gestión (hasta art. 34 inclusive).
 - o Título IV. Medio ambiente y seguridad.
 - Art. 62 al 65.
 - o Título V. Dominio público.
 - Art. 66 al 71.
- Capítulo III Utilización del dominio público portuario estatal.
 - SECCIÓN 1ª Disposiciones generales.
 - Artículo 72. Usos y actividades permitidas en el dominio público portuario.
 - Artículo 73. Régimen de utilización del dominio público portuario.
 - SECCIÓN 2ª Autorizaciones.
 - Artículo 74. Clases de autorizaciones.
 - Artículo 75. Ámbito de aplicación.
 - Artículo 79. Concursos.
 - SECCIÓN 3ª Concesiones demaniales.
 - Artículo 81. Ámbito de aplicación.
 - Artículo 82. Plazo de las concesiones.
 - Artículo 86. Concursos.
 - Artículo 87. Condiciones de otorgamiento.
 - Artículo 93. Garantía provisional y garantía definitiva.
- Título VI. Prestación de servicios.
 - Art. 104.
 - Art. 106.
 - Art. 107.
 - Art. 108.





- Art. 109 y 110.

SECCIÓN 2. Servicios Técnico- Náuticos.

- Arts. 126 al 128, a.i.

SECCIÓN 3. Servicio al Pasaje.

- Art. 129.

SECCIÓN 4. Servicio de Manipulación de Mercancías. Art. 130.

SECCIÓN 5. Servicio de Recepción de Desechos Generados por Buques.

- Art. 132.

SECCIÓN 6. Servicios Portuarios en Régimen de Autoprestación e Integración de Servicios.

- Art. 133.

- CAPÍTULO IV. Servicio de Señalización Marítima. Art. 137.
- CAPÍTULO V. Servicios Comerciales. Arts. del 138 al 141, a.i.
- Título VII. Régimen económico
 - Capítulo I, art. 156.
 - Capítulo II.
 - Sección 1. Tasas portuarias; disposiciones generales.
 - Sección 2. Tasa de ocupación: hecho imponible y sujetos pasivos.
 - Sección 3. Tasa de actividad: hecho imponible y sujetos pasivos.
 - Sección 4 y subsecciones. Tasas de utilización: hecho imponible y sujetos pasivos.
 - Sección 5. Tasa de ayudas a la navegación: hecho imponible y sujetos pasivos.
- LIBRO SEGUNDO. Marina Mercante.
 - Art.251 Registro de Buques y Empresas Navieras.
 - Art. 256 Régimen de la navegación interior.
 - Art. 257. Navegación de Cabotaje.
 - Art.258 Navegación exterior y extranacional.
 - Art.259 Consignatario de buques.
- CAPÍTULO II. Administración Periférica. Art. 266.
- LIBRO TERCERO. Régimen de policía.

11. R.D 607/1999, el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas.

12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.





- Capítulo I
- Capítulo III, del art. 14 al 25 y art. 29.

13. Real Decreto 145/1989. Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas.

14. Condicionado de la Autorización de Admisión de Mercancía Explosiva por mar.

15. Real Decreto 230/1998. Reglamento de Explosivos, e instrucción técnica complementaria nº 1 y nº 25.

16. Reglamento de servicio, Policía y Régimen de los puertos de la C.A.G.P. (Comisión Administrativa de Grupo de Puertos).

Observación: **Artículos excluidos:**

- Art. 3. Ministerio de Obras Públicas y Junta del Puerto.
- Art. 4. Dirección del Puerto.
- Art. 12. Zona de libre circulación.
- Art. 18. Normas Generales.
- Art. 21. Rectificación de la designación del atraque.
- Art. 22. Fondeo de buques.
- Art. 26. Buques con mercancías peligrosas
- Art. 31. Buques averiados o en peligro.
- Art. 46. Mercancías peligrosas.
- Art. 57. Obras e instalaciones permanentes.
- Art. 58. Obras e instalaciones provisionales.
- Art. 59. Utilización de terrenos.
- Art. 60. Actividades industriales o comerciales.
- Art. 63. Normas generales.
- Art. 82. Procedimientos y recursos.

17. Código ISPS. “Parte A”. Código Internacional para la protección de buques y de las instalaciones portuarias.

18. Real Decreto 1.617/2007, del 7 de diciembre. Por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo.

19. Resolución de 19 de octubre de 2016, de la Autoridad Portuaria de Baleares, por la que se aprueba la Ordenanza por la que se establece el Plan de coordinación de actividades empresariales en las zonas de acceso restringido de las zonas de servicio de los puertos.

20. Resolución de 9 de julio de 2018, de la Autoridad Portuaria de Baleares, por la que se aprueba el Plan de coordinación de actividades de la Autoridad Portuaria de Baleares en las zonas no restringidas de la zona de servicio de los puertos.





XVII.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.

XVIII.- ANULACIÓN DEL PROCESO

La Presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anular todo el procedimiento, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurran especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen con causa justa, a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

XIX.- SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el procedimiento selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.





XX.- PIE DE RECURSO

Las resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas potestativamente mediante Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

El Director





ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA CONVOCADA

1.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

1.1.- Ocupación: Policía Portuario

1.2.- Nivel retributivo: Grupo III– Banda II- Nivel 3

1.3.- MISIÓN:

Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la entidad, y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente, en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

2.-ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA INICIAL

Área de Explotación y Medio Ambiente





3.- PERFIL COMPETENCIAL

Competencias Técnicas

1	ASESORIA JURIDICA
1	CALIDAD
0	COMERCIAL Y MARKETING
0	COMPRAS Y SUMINISTROS
0	COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES
1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
0	CONTABILIDAD Y AUDITORIA
0	DESARROLLO DE PROYECTOS TELEMATICOS
1	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION
0	DIBUJO TECNICO Y TOPOGRAFIA
1	GESTION DE ACTIVIDADES PESQUERAS
1	GESTION DE DOMINIO PUBLICO
1	GESTION DE MERCANCIAS
1	GESTION DOCUMENTAL
0	GESTION ECONOMICO FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
2	IDIOMAS
0	INFRAESTRUCTURAS
0	LOGISTICA E INTERMODALIDAD
1	MEDIO AMBIENTE
0	NAUTICA PORTUARIA
1	NORMATIVA PORTUARIA
2	OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS
1	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
1	RELACIONES LABORALES
1	SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA
2	SEGURIDAD INDUSTRIAL
2	SEGURIDAD OPERATIVA
1	SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACION
1	TRAFICO DE PASAJEROS
1	USO Y EXPLOTACION DE SISTEMAS

Competencias Genéricas

Comunicar	2
Gestionar	1
Liderar	0
Negociar	1
Planificar	1
Trabajo en equipo	2

4.- FUNCIONES PRINCIPALES:

- Controlar los accesos de la zona portuaria y sus instalaciones, y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.





- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los reglamentos de la entidad.
- Controlar y generar en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

5.- REQUISITO DE TITULACIÓN ESTABLECIDO:

Acreditar titularidad/posesión de título académico en: ESO o equivalente, Formación Profesional de Grado Medio, Formación de Grado Superior o Bachillerato Superior. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.





ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

1.- CONVOCATORIA – GC/2023-07

Ocupación: POLICÍA PORTUARIO
Nivel retributivo: GRUPO III. BANDA II. NIVEL 3
PUERTO: ALCUDIA / MAÓ / LA SAVINA

PUERTO SELECCIONADO: ALCÚDIA / MAÓ / LA SAVINA

2.- DATOS PERSONALES

Nombre		Primer apellido		Segundo apellido			
DNI/NIE		Fecha de nacimiento					
Nacionalidad							
Tipo vía	Nombre vía		Núm.	Letra	Esc.	Piso	Puerta
Municipio			Provincia				
Código postal			Teléfono				
Correo electrónico							

3.- TITULACIÓN (adjuntar fotocopias)

Titulación académica	
Año de expedición	
Centro de expedición	





CLÁUSULA INFORMATIVA CONVOCATORIA DE PLAZAS

Obligaciones legales en materia de Protección de Datos de Carácter Personal

1. De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, la Autoridad Portuaria de Balears, con domicilio en C/ Moll Vell, 3-5 Palma, y C.I.F. nº Q 0767004E teléfono de contacto 971 228150, informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos de carácter personal por ellas facilitados serán utilizados exclusivamente con la finalidad de gestionar la oferta pública de empleo, en virtud de la Disposición adicional 1ª del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

2. Dicha Disposición adicional 1ª del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos expresa que "Las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a la misma, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos."

3. Así pues, la base de legitimación sobre la que descansa el tratamiento de sus datos personales es la obligación legal del art. 6.1 c) del RGPD, refrendada en el Real Decreto mencionado *ut supra*, así como la legislación en materia laboral aplicable.

3. Así, la Autoridad Portuaria de Balears brinda a los interesados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, enviando comunicación escrita a esta entidad o a través del correo electrónico gdr-dpo@portsdebalears.com. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo obligaciones legales.

Información Básica sobre Protección de Datos	
Responsable	Autoridad Portuaria de Balears
Finalidad	Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Autoridad Portuaria de Balears con la finalidad de gestionar exclusivamente el proceso de concurso-oposición, en virtud de la Disposición adicional 1ª del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
Base Legal	Cumplimiento de una obligación legal.
Cesiones	Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo obligaciones legales y/o, en su caso, la empresa asistente del proceso de selección que se contrate
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional. Asimismo, se informa a los candidatos/oposidores de que las resoluciones administrativas que afecten a sus derechos e intereses serán publicadas en la sección "tablón de anuncios" de la Web operada por la Autoridad Portuaria de Balears (http://www.portsdebalears.com)
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos obteniendo en nuestra página web: https://www.portsdebalears.com/es/política-de-privacidad

Fecha:
Nombre y Apellidos:
DNI:
Firma:





DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO O PROMESA

D/Dña _____ con DNI _____
a efectos del proceso selectivo celebrado en _____,

declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no he sido inhabilitado para ejercer el servicio público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

En _____, a ____ de _____ del 20 ____

Firma y nombre del interesado

D/Dña _____ con DNI _____ nacido en _____ el _____.

Expone y jura o promete, bajo mi responsabilidad, como candidato al bolsín de Policía Portuaria,

Que se nadar y me encuentro capacitado físicamente para desarrollar la ocupación de Policía Portuario.

Firmado:

_____, de de 2024

Código SIA: 2862584 Código de expediente: COREHU-247-2024
Identificador ENI del expediente: ES_EA0001301_2024_EXP_fGAB4cpUvlqzif16wqt1k2hXzX1r3H
Documento accesible en <https://seu.portdebalears.gob.es/csv> con código CSV: ed88-3909-cc19-f7b-72e2-e161-439d-17b7-1b4f-efd6-1754-8fe0-43f7-718b-8857-44c1
El documento que representa esta versión imprimible está escalado. Las imágenes, textos, planos, etc. pueden aparecer con una escala incorrecta.





OPOSICIÓN EXPRESA A CONSULTA DE DATOS

Tal como establece el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “*Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso*”.

No autorizo a la Autoridad Portuaria de Baleares para que, a efectos de la presente convocatoria, pueda solicitar ante la Dirección General de Policía, los datos del Documento Nacional de Identidad (DNI) y/o del Documento Identificación Extranjeros (NIE), a los efectos de comprobar que cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y demás normativa de aplicación.

No autorizo a la Autoridad Portuaria de Baleares para que, a efectos de la presente convocatoria, pueda solicitar al Ministerio de Educación el listado de títulos universitarios y NO universitarios, a los efectos de comprobar que cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y demás normativa de aplicación.

Firmado:

....., de de





ANEXO III - TRIBUNAL

Composición del Tribunal:

Presidente del Tribunal de Examen: D. Jorge Martín Jiménez (Jefe de Área de Explotación y Medio ambiente).

Suplente: D. Francisco Santiago Alejos Fernández (Subdirector).

Vocal: D. Juan Amengual Ordinas (Jefe de División de Comisaría de Explotación Portuaria).

Suplente: D. Pedro Olives Patiño (Policía Portuario).

Vocal: Dña. Beatriz del Pozo Martínez (Técnico de Operaciones y Servicios Portuarios).

Suplente: D. Juan Rafael Casanovas Adell (Policía Portuario).

Vocal: Dña. Susana Rivas Martínez (Técnico de Dominio Público).

Suplente: D. Rafael Alcalde Muñoz (Policía Portuario).

Secretario del Tribunal de Examen: D. Antonio Marín Martínez (Técnico de RR.HH. y Organización).

Suplente: Dña. Elena Segura Campins (Responsable de RR.HH.).





ANEXO IV

PRUEBAS FÍSICAS A DESARROLLAR

1.- Natación:

Consistirá en nadar, mediante el estilo libremente elegido por el opositor, la distancia de 50 metros, en un tiempo máximo de 50 segundos, los hombres y de 55 segundos, las mujeres.

Para superar dicho ejercicio se podrán realizar 2 intentos no consecutivos, aunque en un intervalo máximo de 10 minutos, entre un intento y el segundo.

2.- Carrera:

Consistirá en superar la prueba o ejercicio de la carrera de 1.000 metros lisos en un tiempo máximo de 4 minutos y 20 segundos, los hombres y de 4 minutos y 50 segundos, las mujeres.

Para superar dicho ejercicio se podrán realizar 2 intentos no consecutivos, aunque en un intervalo máximo de 15 minutos entre un intento y el otro.

3.- Otros ejercicios físicos: Dominadas.

1.- Hombres: consistente en que desde la posición de suspensión pura, con las palmas de frente, efectuar la total extensión de brazos, realizando flexiones asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayudarse con movimientos de piernas, realizando un número mínimo de 5 flexiones.

2.- Para mujeres, el ejercicio consistirá en quedar, en un tiempo mínimo de 40 segundos, en la posición que se describe: brazos flexionados, presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas sin tocar el suelo, barbilla situada encima de la barra, y sin contacto con la misma.

Para superar dicho ejercicio se podrán realizar 2 intentos no consecutivos, aunque en un intervalo máximo de 10 minutos, entre un intento y el segundo.

